



RES. EXENTA N.º 6643

ANT.: RESOLUCIÓN EXENTA N.º 6638 DE 11.8.2023 y RESOLUCIÓN EXENTA N.º 6640 DE 11.8.2023 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO LEY N.º 21.563.

MAT: REGULA PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO LEY N.º 21.563.

SANTIAGO, 11 AGOSTO 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en la Ley N.º 21.563, que Moderniza los Procedimientos Concursales Contemplados en la Ley N.º 20.720 y Crea Nuevos Procedimientos para Micro y Pequeñas Empresas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma; en la Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 8 de 19 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 10 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N.º 21.563 que modificó la Ley N.º

20.720, que entra en vigencia el 11 de agosto de 2023 e introduce modificaciones a las Nóminas de Liquidadores y de Veedores.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 337 N.º 12 de la ley N.º 20.720 (en adelante "la ley") corresponde a esta Superintendencia "Llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros, Martilleros concursales, Administradores de la continuación de las actividades económicas y Asesores económicos de insolvencia en la forma que las leyes le ordenen y verificar el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos a su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas".

3. Que, el artículo 42 de la Ley N.º 20.720, dispone que: "Una misma persona natural podrá estar inscrita en la Nómina de Veedores y en la Nómina de Liquidadores".

4. Que, el artículo 2º transitorio de la Ley N.º 21.563 que modifica la ley N.º 20.720, dispone que: "El sujeto fiscalizado que requiera reintegrarse a alguna de las nóminas a la que haya dejado de pertenecer, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la ley N.º 20.720, podrá solicitar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento su reincorporación a la nómina correspondiente.

En el caso anterior, la garantía de fiel desempeño correspondiente a dicha nómina que en el momento de la reincorporación se mantenga vigente y en poder de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento podrá ser invocada para cumplir con el requisito establecido en el artículo 16 de la ley N.º 20.720, por todo el periodo de vigencia de la misma.

Asimismo, no deberá rendir el examen de conocimientos, regulado en el artículo 14 de la ley N.º 20.720, salvo que se encuentre en los casos de los números 2) o 3) del inciso primero del mismo artículo".

5. Que, el artículo 14 de la Ley N.º 20.720, dispone: "La Superintendencia convocará a un examen de conocimientos a las siguientes personas:

- 1) Postulantes a integrar la Nómina de Veedores.
- 2) Veedores que no hubieren asumido Procedimientos Concursales de Reorganización en un período de tres años contado desde su último examen rendido y aprobado.

3) Veedores que hubieren reprobado el examen en conformidad con lo establecido en el presente artículo.

El Veedor que hubiere reprobado el examen podrá rendirlo nuevamente en el período siguiente de examinación, en la fecha, hora y lugar que fije la Superintendencia. La inasistencia injustificada se entenderá como reprobación para todos los efectos legales.

El Veedor que hubiere reprobado el examen de repetición quedará suspendido de pleno derecho para asumir nuevos Procedimientos Concursales de Reorganización, aún como interventor, por un período de doce meses contado desde la notificación de su reprobación efectuada por correo electrónico, y hasta que apruebe un nuevo examen, debiendo rendirlo una vez terminado el período de suspensión, en la fecha de examinación correspondiente. Si reprueba nuevamente el examen de repetición, será excluido de la Nómina de Veedores.

El examen de conocimientos señalado en este artículo se convocará dos veces en cada año calendario y será regulado por la Superintendencia a través de normas de carácter general”.

6. Que, mediante Resolución Exenta N.º 6640 de 11 de agosto 2023 de esta Superintendencia, se fijó la Nómina de Liquidadores, quedando conformada por las siguientes personas que se encuentran habilitadas para ejercer la elección dispuesta en el artículo 2º transitorio de la Ley N.º 21.563 que modifica la ley N.º 20.720.

N.º	NOMBRE DEL LIQUIDADOR
1	ABOITIZ BINDER, JOSÉ RAMÓN
2	ABURTO GUEVARA, JAIME IGNACIO
3	ACUÑA VALENZUELA, ROSITA PATRICIA EUGENIA
4	AGUAD FACUSSE, IVONNE DEL PILAR
5	AGUILERA ARTEAGA, LUIS ALFONSO
6	ALID ALEUY, RICARDO ENRIQUE
7	ALID WILLER, CAMILA FERNANDA
8	ÁLVAREZ OROZCO, LEONARDO ANDRÉS
9	ANDREWS HAMILTON, TOMÁS
10	ARAYA OLIVOS, JUAN IGNACIO
11	ARAYA VILDÓSOLA, CRISTIÁN RODRIGO
12	BARREAU VELASCO, ANDRÉS EDUARDO
13	BERNAL VIAL, JOSÉ PABLO
14	BERRÍOS IRURETA, CLAUDIA DEL CARMEN
15	BRAVO CORDERO, CLAUDIO MARCELO
16	BUSTAMANTE FRADEMAN, JUAN IGNACIO
17	CABRERA CALLEJAS, MARCELO ALBERTO
18	CALQUÍN URQUIOLA, MAURICIO ALBERTO
19	CAÑAS ARANDA, VALERIA AURA
20	CASTRO ESPOZ, SEBASTIÁN ANDRÉ
21	CHACÓN PÉREZ, GUSTAVO MAURICIO

N.º	NOMBRE DEL LIQUIDADOR
22	CISTERNA SANDOVAL, GERARDO ESTEBAN
23	CISTERNAS SAGURIE, JORGE EDMUNDO
24	CONEJEROS SIMON, FRANCISCO JAVIER
25	CONTRERAS NICOLÁS, MAURICIO ARTURO
26	CÓRDOVA CUEVAS, GIULIANA ANDREA
27	CORNEJO MENDOZA, RAÚL ANDRÉS
28	CRISTI ROJAS, JORGE JULIO
29	CUADRADO SEPULVEDA, FRANCISCO JAVIER
30	DARUICH MUÑOZ, DALMA DENIZIA
31	DÍAZ BARRA, PÍA ALEJANDRA
32	DÍAZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
33	DONOSO CORTÉS, FRANCISCO JAVIER
34	DROGUETT JARA, RODRIGO ANDRÉS
35	ECHAZARRETA RUIZ-TAGLE, JUAN CARLOS
36	ESPINOZA PEÑA, PATRICIO MARCELO
37	FACUSE PIZARRO, IGNACIO ALEJANDRO
38	FRANULIC GUGGIANA, GIANELLA PIERINA
39	FRINDT ROJAS, FEDERICO CHRISTOPHER GERMÁN
40	FUENTES NAVARRETE, HÉCTOR RICARDO
41	FUENTES PARRA, PABLO ANDRÉS
42	GAMÉ HARDESSEN, FRANCISCO JAVIER
43	GARCÍA PASKVAN, CÉSAR RAÚL
44	GODOY FUENTES, IVÁN RODRIGO
45	GODOY HALES, EDUARDO ALEJANDRO
46	GOMARA ROJAS, RAFAEL ANDRÉ
47	GÓMEZ JOPIA, JOSÉ ANTONIO
48	GÓMEZ OLEA, ÍTALO ALEJANDRO
49	GONZÁLEZ LOZANO, MARICLARA
50	GONZÁLEZ MICHELL, NICOLÁS FRANCISCO
51	GONZÁLEZ TOBAR, JAIME PEDRO
52	GONZÁLEZ VERA, JORGE ANDRÉS
53	GUILLÉN SEPÚLVEDA, MARÍA ISABEL
54	GUINGUIS CHARNEY, JAVIER ESTEBAN
55	GUZMÁN CORNEJO, IVÁN PATRICIO
56	HARRISON HUDOLIN, CRISTIAN ANTONIO
57	HEREDIA CHAMORRO, JOSÉ MANUEL
58	HERRERA GARCÍA, NICOLÁS PATRICIO
59	HERRERA RAHILLY, CRISTIÁN MICHAEL
60	HOFFMANN LEÓN, RICARDO OTTO
61	ILABACA TORO-MAZOTE, SEBASTIÁN
62	JARAMILLO FLORES, FELIX EDUARDO
63	KANTAR GONZÁLEZ, RODRIGO JOSÉ
64	KUNSTMANN CASAS, CRISTIAN ALFONSO
65	LAVÍN VALDÉS, BERNARDITA ALEJANDRA
66	LECAROS SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL MARTÍN
67	LE-FORT VARELA, LUIS FELIPE
68	LETELIER PÉREZ, ISRAEL JEFTÉ
69	LEYTON ECHENIQUE, CAROLINA LORETO FRANCISCA
70	LOLIC ZÁRATE, ALAN CRISTIAN
71	LÓPEZ HORMAZÁBAL, PATRICIO ALEJANDRO

N.º	NOMBRE DEL LIQUIDADOR
72	LÓPEZ PINILLA, ROBERTO CARLOS
73	MACHUCA CASANOVAS, NELSON NICOLÁS
74	MADRID MARTICORENA, ANTONIO MAURICIO
75	MALDONADO FIGUEROA, JENIFER DENISE
76	MANZUR JAMIS, LILIAN CAROLINA
77	MARTÍNEZ DÍAZ, PATRICIO ANDRÉS
78	MARTÍNEZ FRÍAS, CHRISTIAN EDUARDO
79	MASSIS VALENCIA, ALEJANDRA TERESA
80	MATURANA COURDURIER, JORGE ANTONIO
81	MEJÍAS ROLDÁN, PATRICIA GIOVANNA
82	MIRA MORA, MARÍA CAROLINA ALEJANDRA
83	MIRANDA SILVA, RODRIGO ALEJANDRO
84	MOLINET LUVECCE, NELSON LEONARDO
85	MONSALVE CARREÑO, CLAUDIO CÉSAR
86	MONTENEGRO MEDINA, CARLOS FERNANDO
87	MONTERO LEÓN, JUAN ESTEBAN PEDRO
88	MONTES SAAVEDRA, JOSÉ MANUEL
89	MUÑOZ BASÁEZ, GUSTAVO ANDRÉS
90	MUÑOZ ESCUDERO, ÁLVARO JAVIER RAMÓN
91	OLGUÍN JULIO, CHRISTIAN ANTHONY
92	ORTIZ HINOJOSA, GASTÓN EDUARDO
93	OSSA ILABACA, SAMUEL
94	PARADA ABATE, CARLOS ANTONIO
95	PAVEZ CARRASCO, CRISTOPHER ALEJANDRO
96	PEÑA BURGOA, VÍCTOR HUGO
97	PEÑAFIEL COOPER, JOSÉ MIGUEL
98	PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA EUGENIA
99	PÉREZ VERA, ERNESTO EDUARDO
100	PEZOA VALENZUELA, VICKY MARICEL
101	POHL GONZÁLEZ, LUZ REBECA
102	REBARREN GUZMÁN, SYLVIA YAMILET
103	RENDICH SILLARD, EDUARDO
104	REYES LUCERO, MARÍA FERNANDA
105	REYES VARGAS, PATRICIO
106	RIED UNDURRAGA, MARÍA LORETO
107	ROA BABCUN, CRISTIAN RODRIGO
108	RODRÍGUEZ ORTEGA, ADOLFO BENJAMÍN
109	ROJAS BASSO, JORGE PATRICIO
110	ROJAS GARCÍA, JOSÉ ALFREDO
111	ROJAS SILVA, JOSÉ BERNARDO
112	ROTMAN GARRIDO, JAVIER EUGENIO
113	SADOVNIK BENQUIS, ILANIT
114	SALDÍA ARTEAGA, NELSON FABIÁN
115	SALINAS UGARTE, MARÍA BERNARDITA
116	SCHERPF KUNSTMANN, MATÍAS WALTER
117	SEPÚLVEDA DONATO, FRANCISCO JAVIER
118	SOTO OLIVOS, MAURICIO VICENTE
119	STIEBLER FERNÁNDEZ, MAXIMILIANO IGOR
120	STINGO RISSETTO, CLAUDIA LORENA
121	STRAHOVSKY VILLANUEVA, JUAN ANDRÉS

N.º	NOMBRE DEL LIQUIDADOR
122	TORESANO SOLDEVILLA, VICENTE FELIPE
123	TORRES CARBONE, CAMILA DEL PILAR
124	TRINCADO GONZÁLEZ, ELIANA VERÓNICA
125	TRONCOSO VIDAL, GUILLERMO RAÚL
126	UNDURRAGA SILVA, CLAUDIA PATRICIA
127	URIBE ÁLVAREZ, CRISTÓBAL RAMIRO
128	URZÚA BECERRA, NABOR OSVALDO
129	VALDEBENITO MONTENEGRO, DANIELA PAZ
130	VALDÉS ROMERO, CARLOS ROBERTO
131	VALENCIA ARANCIBIA, LUIS ABSALÓN
132	VALLEJOS VALDIVIA, BRUNO NEFTALÍ
133	VARGAS DURANTI, MARIO RICARDO
134	VÁSQUEZ CONTRERAS, GONZALO ALIRO
135	VELASCO RAMOS, FELIPE ALEJANDRO
136	VENEGAS VILLEGAS, KATHERINNE IVONNE
137	VERA BARRIENTOS, XIMENA LORETO
138	VILLALOBOS GONZÁLEZ, MARCELO ENRIQUE
139	ZÁRATE MARISIO, RAÚL ANTONIO
140	ZEGERS UNDURRAGA, ALDO RAFAEL
141	ZEPEDA GÁLVEZ, JOSÉ ANTONIO

7. Que, mediante Resolución Exenta N.º 6638 de 11 de agosto de 2023 de esta Superintendencia, se fijó la Nómina de Veedores, quedando conformada por las siguientes personas que se encuentran habilitadas para ejercer la elección dispuesta en el artículo 2º transitorio de la Ley N.º 21.563 que modifica la ley N.º 20.720.

N.º	NOMBRE DEL VEEDOR
1	AHUMADA GARCÍA, RAFAEL
2	AMPUERO NAVARRO, ALEJANDRO PATRICIO DEL CARMEN
3	CAMUS ASTORQUIZA, DANIELA ELENA
4	CHARAD WILCKENS, DIEGO ALFONSO
5	DE LA CARRERA DE LA BARRERA, JORGE ROBERTO
6	DE LA SOTTA RAMÍREZ, MARÍA GABRIELA
7	FLEISCHMANN CHADWICK, MATÍAS
8	HIRMAS OYANEDER, PABLO FELIPE
9	JAMARNE BANDUC, PATRICIO RICARDO
10	JAMARNE TORRES, JUAN IGNACIO
11	LACÁMARA DE CAMINO, TOMÁS
12	MENA LETELIER, NICOLÁS EDUARDO
13	MILLÁN NICOLET, CÉSAR ERNESTO
14	MISLEJ MUSALEM, JORGE LUIS
15	MORALES VILLARROEL, MARCELO ALEJANDRO
16	NADER LÓPEZ, SERGIO ANDRÉS
17	ORTIZ D'AMICO, CÉSAR GABRIEL
18	ORTIZ D'AMICO, ENRIQUE MARCO ANTONIO
19	PARRAGUEZ RUIZ, RODRIGO
20	RECHER, FRANCESCO

N.º	NOMBRE DEL VEEDOR
21	RIVAS CARRILLO, ROBERT ELÍAS
22	RODRÍGUEZ PINTO, ESTEBAN
23	ROJAS ARAYA, ANTONIO FERNANDO
24	ROJAS VIVANCO, RAMÓN ALFONSO
25	VALDÉS GONZÁLEZ, GUILLERMO ANTONIO
26	ZACH PLESCH, HARALD

8. Que, en mérito de lo expuesto, y teniendo en consideración las personas que están habilitadas para ejercer el derecho establecido en el artículo 42 y 2º transitorio de la Ley N.º 21.563 que modifica la ley N.º 20.720, es necesario regular el procedimiento para llevar a efecto el proceso.

RESUELVO:

1. REGÚLESE el procedimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la Ley N.º 21.563 que modificó la Ley N.º 20.720:

Procedimiento para la aplicación del Artículo 2º Transitorio

1. Solicitud de reincorporación:

La solicitud se deberá realizar por medio de Oficina de Partes enviada través del correo electrónico: ofpartes@superir.gob.cl.

En el "Asunto", deberá indicar "Reincorporación Nómina Artículo 2º Transitorio.

2. Contenido de la Solicitud:

Los sujetos fiscalizados que se encuentren en las nóminas de Liquidadores o Veedores, fijadas por resolución y reproducidas en los considerandos de la presente resolución, deberán indicar expresamente que desean integrarse a la Nómina de Liquidadores o Veedores y la Categoría a la que quieren pertenecer, según corresponda.

3. Análisis de la solicitud:

Previo a la resolución definitiva, la Superintendencia procederá a verificar en sus registros si es necesario que el sujeto fiscalizado solicitante:

- a) Rinda el examen regulado en el artículo 14 N.º 2 de la Ley N.º 20.720, en este caso, el solicitante será convocado para el proceso de examinación inmediatamente siguiente, siempre que en dicho proceso no se encuentre en etapa de notificación de protocolo, de acuerdo al procedimiento establecido en la Norma de Carácter General N° 16 de

11 de agosto de 2023, que regula el proceso de Exámenes de conocimiento para ingresar a la Nómina Nacional de Veedores, de Liquidadores y de Martilleros Concursales.

- b) Otorgue la garantía a la que se refiere el artículo 16 de la Ley N.º 20.720, si es el caso, deberá entregarla a la Superintendencia dentro de los plazos establecidos en la Norma de Carácter General N.º 10 de 10 de diciembre de 2019, sobre garantía de fiel desempeño, y se le aplicará el procedimiento ahí señalado.

Si el Liquidador o Veedor debe rendir el examen y/o entregar la garantía, primero deberá rendir el examen y una vez aprobado éste, se le requerirá la entrega de la garantía.

Los liquidadores y veedores que optaron por alguna de las nóminas conforme al artículo 10 transitorio de la Ley N.º 20720, deberán seguir el mismo procedimiento señalado. Si la garantía que otorgaron se encuentra depositada en la Superintendencia y aún está vigente al momento de su solicitud, podrán invocarla para cumplir el requisito del artículo 16 hasta su vencimiento.

4. Resolución de la solicitud:

Una vez cumplidos los requisitos necesarios para su inclusión en la Nómina respectiva la Superintendencia resolverá mediante resolución fundada dentro de los plazos establecidos en la ley N.º 19880.

2. COMUNÍQUESE la presente Resolución al jefe de la Unidad de Gestión Estratégica, al jefe del Subdepartamento Informático, y a la jefa del Departamento de Fiscalización, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico a los Liquidadores y Veedores individualizados en los Considerandos 6 y 7 de la presente Resolución.

Anótese y archívese,




HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

PCP/CVS/POR

DISTRIBUCION:

- Señores (as) Liquidadores (as) y Veedores (as).
- Personal de la Superintendencia.

Presente

Archivo.